

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.397

LEY 2397

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2397

LEY 2397

Creación del Partido de Florencio Varela.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para erigir en Partido al pueblo San Juan, debiendo denominarse Partido “Florencio Varela”.

ARTÍCULO 2°. Los límites del Partido serán determinados por el Departamento de Ingenieros, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2397. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).